**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES Y BIENES INMUEBLES (DIGECEBI)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE UN GESTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES Y BIENES INMUEBLES (DIGECEBI).**

# ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación, en su calidad de ente rector de la política educativa nacional, administra y coordina diversos recursos humanos, financieros y materiales con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. No obstante, persisten condiciones críticas en la infraestructura escolar, deficiencias en equipamiento y mobiliario, así como una agudización de la crisis alimentaria, factores que inciden directamente en el aumento de la deserción escolar, el analfabetismo y, en consecuencia, en el retraso socioeconómico del país.

Con el propósito de revertir esta situación, está Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) realiza levantamientos técnicos en los centros educativos a nivel nacional, con el fin de identificar los planteles más deteriorados y vulnerables, priorizando su intervención. La información recopilada mediante el Sistema de Información para el Levantamiento de Infraestructura Educativa (SIPLIE) revela una situación crítica en muchos de estos centros, quienes presentan carencias significativas en servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, drenaje, e instalaciones hidrosanitarias, así como daños estructurales en techos, paredes, pisos, muros, puertas y ventanas.

En este contexto, la Unidad de Adquisiciones representa un componente clave dentro del proceso de atención a estas necesidades, al ser la instancia encargada de garantizar la ejecución oportuna, eficiente y transparente de las contrataciones requeridas para la mejora de los centros educativos.

Sin embargo, la capacidad operativa-administrativa actual de la unidad es limitada frente al número creciente de procesos de contratación necesarios para dar respuesta a las condiciones identificadas. Por ello, se hace imprescindible la contratación **de un (1) Gestor Administrativo para la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI),** quien ayudara a fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Adquisiciones mediante la contratación de personal de apoyo administrativo que contribuya a la gestión eficiente y legalmente conforme de los procesos de contratación de obras públicas.

# OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contratar los servicios de un **Gestor Administrativo** para brindar apoyo técnico a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), en las diversas actividades propias administrativas y operativas, de seguimiento y monitoreo, así como realizar procesos de digitalización y actualización de información de los procesos de contratación de obra pública.

# RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR/A

Las principales responsabilidades a cargo del Gestor Administrativo se detallan a continuación:

* 1. expedientes documentales y electrónicos relacionados con las actividades de adquisición que se le asignen.
	2. Apoyar en el seguimiento de documentos cargados en el Portal de Honducompras.
	3. Apoyar en programación y seguimiento de las actividades relacionadas con los comités de compras.
	4. Apoyo en los procesos de adquisiciones y contratación de obras requeridos por la DIGECEBI.
	5. Realizar todas las actividades inherentes a su cargo, dentro del marco de su posición que sea requerida por parte de la coordinación o Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).
1. **PERFIL DEL CONSULTOR/A**
* Pasante universitario de las siguientes áreas: Ciencias Económicas, Derecho, Ingeniería o carreras afines.
* Experiencia de trabajo en sector público o privado.
* Agilidad en digitalización de documentos e interpretación de información.
* Conocimientos en procesos de compras e insumos.
* Capacidad de planificar, implementar, analizar e interpretar información.
1. **PRODUCTOS ESPERADOS**

El consultor(a) presentará un informe mensual, como producto de las actividades realizadas como Gestor Administrativo en el cual se detallarán los trabajos realizados en apoyo a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).

* **Producto 1:** Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de septiembre de 2025.
* **Producto 2:** Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre de 2025.
* **Producto 3:** Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre de 2025.
* **Producto 4:** Presentar informe final de las actividades realizadas durante el mes de diciembre de 2025.
1. **LUGAR, PLAZO Y COORDINACION PARA EL TRABAJO**

El Consultor (a) dependerá directamente de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI). Específicamente de las instrucciones de la Unidad de Adquisiciones de esta dirección.

Todos los trabajos generados bajo la consultoría serán propiedad de la SEDUC y deberán ser entregados en forma impresa y electrónica editable en español, asimismo el consultor deberá entregar copia de la información relevante que hubiese sido recolectada con propósitos de la consultoría.

1. **DURACION DE LA CONSULTORÍA**

La duración de la consultoría será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación (firma del contrato) hasta el 15 de diciembre del año 2025, conforme a las condiciones de estos Términos de Referencia con la posibilidad de extensión según resultados y disponibilidad presupuestaria.

1. **MONTO DEL CONTRATO**

El contrato será financiado con fondos nacionales por un monto de **CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L.122,266.67)** para el periodo de contratación descrito en el párrafo anterior.

Los fondos provienen de la siguiente estructura:  **Institución: 050** Secretaría de Educación, **Gerencia Administrativa: 039** APOYO PRESUPUESTARIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES Y BIENES INMUEBLES, **Unidad Ejecutora UE:166** Reparación y Mejoras a Centros Educativos **Prog.**001 **Act/Obra**:001 **Fuente de Financiamiento: 11 TESORO NACIONAL** Objeto del Gasto 24710 servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera, de la SE- Secretaría de Educación. Los pagos serán por la modalidad de honorarios mensuales contra entrega y aprobación de los informes de conformidad a lo establecido en el cronograma de trabajo.

1. **FORMA DE PAGO**

El Consultor(a) recibirá sus honorarios profesionales pagaderos en curso de moneda local, recibiendo cuatro (4) pagos contra presentación y entrega de los productos 1, 2,3 y 4 el cual será revisado y aprobado por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Será responsabilidad del consultor/a el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad haciéndose efectivo de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NO. PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN** | **MONTO** |
| 1 | **Producto 1**: Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de septiembre de 2025. | L 30,566.66 |
| 2 | **Producto 2**: Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre de 2025. | L 30,566.66 |
| 3 | **Producto 3**: Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre de 2025. | L 30,566.67 |
| 4 | **Producto 4**: Presentar informe final de las actividades realizadas durante el mes de diciembre de 2025. | L 30,566.67 |
| **TOTAL**  | **L 122,266.67** |

1. **RETENCIONES Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Se hará́ una retención equivalente al doce y medio por ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), No obstante, si el Consultor/a está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá́ presentar la constancia actualizada extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Para efectos del pago, el consultor/a deberá́ tener recibos por honorarios vigentes en el SAR.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, por concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato se aplicará una retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago mensual que se le efectúe a “EL CONSULTOR/A" en concepto de honorarios. Las retenciones serán desembolsadas en un solo pago al finalizar el periodo estipulado para la consultoría, previa aprobación del informe final.

1. **MULTAS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**

De no cumplirse los tiempos establecidos para la entrega de los productos, el valor de la multa referida en el artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y Articulo 120 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, será de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36% diarios), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por terminación de Contrato.
3. Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
4. Por incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas establecidas en el Contrato.
5. Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la Consultoría.
6. Cuando por causas de caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.
7. Cuando la institución pierda la confianza en el contratado en la prestación de sus Servicios.
8. Por cometer o incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
9. Por inasistencia injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un mes o incumplimiento de trabajo asignado a través de la modalidad de teletrabajo.
10. **PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Todos los productos generados por esta consultoría serán propiedad exclusiva de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

1. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene la propiedad intelectual del trabajo y resultados producidos. Los productos de la consultoría no podrán ser utilizados sin autorización. Queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal, digital, audiovisual y/o escrito.

1. **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los interesados en participar deberán entregar en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo B, primer piso, Dirección General de Adquisiciones, a más tardar el **29 de agosto del año 2025 a la 02:00 p.m.** en sobre cerrado debidamente rotulado con su nombre completo, número de Documento Nacional de Identificación, número y nombre del proceso para el cual desea aplicar.

Adjuntando lo siguiente:

1. Hoja de vida (currículo vitae)
2. Copia de Titulo de Educación Superior
3. Copias de Diplomas
4. Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI)
5. Presentar declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (formato al final del documento)
6. Pin SIAFI (si no lo tiene puede tramitarlo posteriormente)
7. Estar suscritos al régimen de facturación de la SAR (si no lo tiene puede tramitarlo posteriormente)

Tegucigalpa M.D.C., 27 de agosto de 2025.

**DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo , mayor de edad, de estado civil , de nacionalidad , con domicilio en;

 y con Documento Nacional de Identificación No. , actuando en mi condición de: por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables. LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: “ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
3. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción.

En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva.

1. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos
2. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de , Departamento de , a los días del mes de

 del año .

Firma y Huella